

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso **Rad. 2019-00476**, promovido por **SARA PATRICIA GARCÍA GARCÍA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó del auto admisorio de la demanda el 21 de agosto de 2019 y dentro del término concedido, contestó la demanda, tal y como obra a folios 72 a 78 del expediente.

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda el 23 de septiembre de 2019 y dentro del término concedido, contestó la demanda, tal y como obra a folios 121 a 136 del expediente.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda el 29 de enero de 2020 y dentro del término concedido, contestó la demanda, tal y como obra a folios 201 a 213 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 12 de agosto de 2019.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, precluyó el 19 de febrero de 2020, sin hacer uso de ese derecho.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.



MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 142

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, visible de folios 72 a 78 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con C.C. No. 80.421.257 y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J., para que represente en estas diligencias a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido obrante a folio 80.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** hace a la abogada **RAQUEL LORENA RIVERA LÓPEZ**, identificada con la C.C. No. 30.234.976 y portadora de la T.P. No. 301.421 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 90.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, visible de folios 121 a 136 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **DANIEL MORENO VERHAGEN** para actuar como apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con la escritura pública N° 5374 visible de folios 151 a 167 del expediente.

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE**

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., visible de folios 268 a 284 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** para actuar como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con la escritura pública N° 1717 visible de folios 187 a 200 del expediente.

De igual forma, se acepta la sustitución del poder que el abogado **ADOLFO TOUS SALGADO** hace a **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos de la sustitución conferida obrante a folio 186.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MANAÑA (09:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 045 de Abril 13 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA